



RESOLUCION NÚMERO

10530-09-2022

Por la cual se realiza un (1) Nombramiento en Provisionalidad Temporal.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, mediante Decreto 1705 de 15 de septiembre de 2022, en ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el decreto 0487 de 11 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 09678 de 13 de septiembre de 2022 se legalizaron treinta (30) días de licencia por enfermedad general comprendidos entre el 17 de septiembre de 2022 hasta el 16 de octubre de 2022 al (la) señor (a) **GAVIRIA MARIA EUGENIA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **34500273**, Docente de aula propiedad Código 9001 Grado 4 del área y/o nivel **BASICA PRIMARIA** de la Planta Global de cargos, quien presta sus servicios en el (la) **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGRICOLA DE SUAREZ sede MARIA INMACULADA**, del Municipio de **SUAREZ** (Cauca).

La Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca, certificó disponibilidad presupuestal para nombrar en provisionalidad en el cargo de Docente al (la) señor (a) **SAMAY CARABALI SANDOVAL** identificado (a) con cedula de ciudadanía N°**1062284608**.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en Provisionalidad Temporal hasta el 16 de octubre de 2022, al (la) señor (a) **SAMAY CARABALI SANDOVAL** identificado (a) con cedula de ciudadanía N°**1062284608**, como Docente de aula del área y/o nivel **BASICA PRIMARIA** de la Planta Global de cargos, quien presta sus servicios en el (la) **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGRICOLA DE SUAREZ sede MARIA INMACULADA**, del Municipio de **SUAREZ** (Cauca), mientras dure la Licencia por ENFERMEDAD GENERAL del (la) señor (a) **GAVIRIA MARIA EUGENIA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **34500273**, legalizada mediante Resolución No. 09678 de 13 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente nombrado en provisionalidad temporal mediante el presente Acto Administrativo tomará posesión del cargo con el lleno de los requisitos legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El (La) Docente a quien se le realiza el nombramiento en provisionalidad mediante este Acto Administrativo, una vez notificado (a), debe acudir a la Oficina de Bienestar Social para la Afiliación a la Seguridad Social y a la Caja de Compensación Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Copia del presente Acto Administrativo será enviada a la Oficina de Nómina, Prestaciones Sociales del Magisterio y Hojas de Vida, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente Acto Administrativo al (la) señor (a) **SAMAY CARABALI SANDOVAL** en el corregimiento Asnazu B/ Balastro, Municipio de Suarez (c), Tel: 3158912708, correo electrónico: samayenator@gmail.com

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de su posesión

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a

28 SEP 2022

AMARILDO CORREA OBANDO
Secretario de Educación y cultura

Vo. Bo: Kelli Johana Idrobo Uribe – P.U. – Líder G. talento humano educativo
Reviso: Favian Narvaez T.A. Novedades G. de talento humano educativo
Oscar Manuel Hoyos Sotelo-Abogado contratista G. talento humano educativo
Digito: Carmenza Martínez Fernández –Gestión de Talento Humano- 20/09/2022

Cra 6 No 3-82, Edificio de la Gobernación del Cauca
Tel: +57 (2) 8244201 Ext 104 | Fax: (2) 8209710
www.sedcauca.gov.co